Digo que no debe condenarse a mis partes a que
den y paguen a los Caualleros procuradores
del numero de esta villa a cada uno
Autos Lo que se declare por auto de
de Junio de mil y quinientos y
Otorgue y firme de su nombre en
su propia persona dentro de
la dicha villa y no pueda dar
poder a otra persona alguna
Pido y suplico a vuestra merced
lo mande asi hacer y cumplir
por ser justicia que pido
Otrosi digo que por quanto
Pedro Fernandez de Cordoba
Alcalde de esta villa por
su Majestad en el pleito
que ante mi se ha tratado
entre partes de la una
Juan Bautista de Ayala
procurador de causas
en nombre de Juan Ruiz
de Alcaraz vecino de esta
villa y de la otra
Pedro Fernandez de Cordoba
Alcalde de esta villa
en nombre de Juan
Ruiz de Alcaraz
vecino de esta villa
y de la otra parte